



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2007/1/2103

Montevideo, 21 de febrero de 2008.-

RESOLUCIÓN 065 CTA 005

VISTO: la solicitud presentada por American Airlines INC. para que se le sustituya uno de los canales radioeléctricos que le fueran asignados.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0521/DFR/06 de 9 de junio de 2006 se confirmaron las autorizaciones y asignaciones de canales efectuadas a favor de American Airlines INC.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, resultando conveniente consolidar en un solo acto administrativo, las autorizaciones otorgadas y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de American Airlines INC.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.- Confirmar la autorización otorgada a American Airlines INC. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento Canelones.

2.- Liberar la frecuencia radioeléctrica 491,050 MHz. que fuera asignada a American Airlines INC. Confirmar la asignación a American Airlines INC. de las frecuencias radioeléctricas detalladas a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
130.700	Exclusiva	Móvil Aeronáutico	Canelones
492.025		Fijo y Móvil Terrestre integrados	

3.- Asignar a American Airlines INC la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación :

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
492,050	Exclusiva	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Canelones

4.- Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a American Airlines INC. queda conformado de la siguiente manera:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicaciones de las estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
130.700	Comunicaciones con aeronaves de la propia empresa	1 (una) estación aeronáutica no abierta a la correspondencia pública	Aeropuerto Internacional de Carrasco departamento de Canelones	- - -
492.050	Transmisión estaciones base y móviles	1 (una) estación base		12 (doce)
492.025				

5.- Reiterar que:

- a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en las Resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones No. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.- Notifíquese a American Airlines INC. de la presente Resolución.

8.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.